

# Resolución Directoral

Nº 063 - 2018-INGEMMET/OA

Lima, 21 JUN. 2018

VISTOS, el Informe Técnico N° 014-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 195-2018-INGEMMET-SG/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 169-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnico, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET se provee de bienes y servicios de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Memorando N° 050-2018-INGEMMET/DL del 12 de febrero de 2018, la Dirección de Laboratorios remite a la Unidad de Logística las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados, considerado en el PAC 2018 - Ítem N° 73, para su proceso de Adjudicación Simplificada programada para el mes de febrero de 2018;

Que, mediante Informe N° 138-2018-INGEMMET/OA-UL del 22 de febrero de 2018, la Unidad de Logística comunica a la Dirección de Laboratorios que del Estudio de Mercado realizado se recibió cuatro (4) cotizaciones, por lo cual le solicitó en calidad de área especializada, revisar las cuatro (4) cotizaciones y determinar si éstas cumplen con las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 050-2018-INGEMMET/DL-LQ del 16 de marzo de 2018, la Dirección de Laboratorios informa que de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, la única empresa que cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas es la empresa Merck Peruana S.A, toda vez que luego de una evaluación del certificado de análisis del ácido clorhídrico, para los Ítems N° 1 y N° 2, se observa que presenta valores que se encuentran dentro el rango exigido; para el caso del ácido nítrico para los ítems N° 3 y N° 4, se observa que presenta valores que se encuentran dentro del rango exigido, por lo que procedió a validar la propuesta técnica de la citada empresa;

Que, mediante Informe N° 158-2018-INGEMMET/SG-OPP del 17 de abril de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1556, por la suma de S/ 177,377.60 (Ciento setenta y siete mil trescientos setenta y siete con 60/100 Soles); conforme el siguiente detalle:



CERTIF. SIAF	FTE FTO	SEC FUN	CADENA FUNCIONAL	CLASIFICADOR GASTO	AÑO PPTO	MONTO A CERTIFICAR
1290	RDR 09	0024	9002.5000622.13.030.0059.00001.0000295	2.3.199.12	2018	S/ 177,377.60

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y los artículos 8 y 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación, a efecto de poder determinar el valor referencial en caso de bienes o servicios, distintos a consultoría de obra, a través de las indagaciones de mercado; así como, autorizar su contratación directa cuando se trate de un servicio que sólo puede obtenerse de un determinado proveedor;



Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-INGEMMET/OA-UL de fecha 15 de junio de 2018, la Unidad de Logística la Unidad de Logística concluye que conforme a lo dispuesto en el literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, debe realizarse la Contratación Directa de Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados, bajo condición de Proveedor Único, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al proveedor Merck Peruana S.A;



Que, mediante Informe N° 169-2018-INGEMMET/SG-OAJ del xx de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la Contratación Directa por la causal de Proveedor Único contemplada en el literal e) del artículo 27 de la Ley y en el numeral 5 del artículo 85 de su Reglamento, para la contratación "Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados", para lo cual, recomienda la emisión de la resolución autoritativa correspondiente;



Que, los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que la resolución y los informes de la contratación directa deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles para su emisión y que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;



Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad; no obstante, el literal o) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD del 18 de enero de 2018, delega en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Con el visto bueno de la Dirección de Laboratorios, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la contratación directa de la Adquisición de Reactivos Químicos Fiscalizados”, por un monto ascendente a S/ 177,377.60 (Ciento setenta y siete mil trescientos setenta y siete con 60/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados – RDR.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

**Artículo 4.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del INGEMMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



CPG. WILFREDO VELITO RIVERA  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET

